Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3136

BUENOS AIRES, 01 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 1-47-13705/10-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma Fridimex S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 6325/11 del 19 de septiembre de 2011, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-1014-17.

Que por error se consignó erróneamente el Periodo de vida útil en el Anexo I y los Certificados de dicha Disposición.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 425/10

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse el ítem Período de vida útil el cual será indefinida.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1014-17 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

DISPOSICIÓN N° 3136

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese Permanentemente.

Expediente N° 1-47-13705/10-1

DISPOSICION N° 3136

ejb

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.